

ACUERDO N° 543/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0049/2023 de 11 de diciembre, el "Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales" aprobado mediante Acuerdo N° 44/2023 de 16 de febrero, las modificaciones con Acuerdos N° 137/2023 de 25 de abril y N° 455/2023 de 29 de noviembre; el Informe CM-UNDAP N° 451/2024 de 12 de diciembre; los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de su parte resolutive establece: "*Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional*".

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 establece que: "*El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos*".

Que, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones y hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente ya que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionamiento del sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia. De allí que, a efectos de la designación de los Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, debe tomarse en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 1817 (de 22 de diciembre de 1997) del Consejo de la Judicatura y su reglamentación interna en cuanto al procedimiento de selección y designación.

Que, el art. 80 del D.S. N° 27957 de 24 de diciembre de 2004 concordante con el art. 17. II de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, señala: "*El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura...*".

Que, el art. 13. III. 2 de la Ley N° 1817, señala que, el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura, tiene competencia para: "*Proponer a los órganos competentes nominas para cargos de Registradores de Derechos Reales (...)*".

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817, que modifica los arts. 4 y 271 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establece que las Cortes Superiores de Distrito, ahora Tribunales Departamentales de Justicia, designaran a los Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, de nominas propuestas por el Consejo de la



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 543/2024

Página 1 de 3



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura; norma concordante con el art. 88 del D.S. N° 27957.

Que, el art. 166. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: "*El Consejo de la Magistratura estará compuesto por (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros.*" Éstos conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos.

Que, mediante Acuerdo N° 44/2023 de 16 de febrero, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el "REGLAMENTO DE PRESELECCION DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES", con sus ajustes mediante Acuerdo 137/2023 de 25 de abril, que tiene por objeto normar y regular el Proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, mediante concurso de méritos y examen de competencia, y fue el marco normativo para la Convocatoria Pública Nacional N° 90/2024.

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura de conformidad al "Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales" aprobado con Acuerdo N° 44/2023 de 16 de febrero, modificado con Acuerdo N° 137/2023 de 25 de abril y 455/2023 de 29 de noviembre emitido a efecto de "*Regular el Proceso de Preselección de Postulantes a Registradores y Subregistradores de Derechos Reales*" para su posterior designación, autorizó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 90/2024, para llevar adelante el proceso de preselección y selección de los postulantes para optar al cargo de **Subregistrador de Derechos Reales de Tiraque del Distrito Judicial de Cochabamba**.

Que, el artículo 39 del mencionado Reglamento establece que: "*La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborara el Informe Final del Proceso con las listas de los postulantes habilitados que hubieran obtenido un puntaje igual o mayor a cincuenta y seis (56) puntos, detallando nombre completo y numero de cedula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas. Dichas listas serán remitidas a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su aprobación mediante Acuerdo*".

Que el Informe CM-UNDAP-N° 451/2024 de 12 de diciembre, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Control de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, señala de manera textual: "*Se concluye que el Proceso de Preselección y designación de postulantes de la Convocatoria Pública Nacional N° 90/2024, al cargo de Subregistrador de Derechos Reales de Tiraque del Distrito Judicial de Cochabamba se encuentra finalizado en todas sus etapas satisfactoriamente; en conformidad con el reglamento, se remite la LISTA FINAL de los postulantes seleccionados que obtuvieron un puntaje igual o superior a cincuenta y seis (56/100) puntos, haciendo constar calificaciones finales ordenadas de mayor a menor puntaje, para su consideración y aprobación*"; razón por la cual, corresponde a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobar las nóminas de postulantes habilitados para Subregistrador de Derechos Reales, a efecto de remitir las mismas al Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba para la designación correspondiente.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicialcob.bo

ACUERDO N° 543/2024

Página 2 de 3



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

disposiciones constitucionales y legales, en sesión de Sala Plena N° 43 de 12 de diciembre de 2024.

ACUERDA:

Primero. - APROBAR el Informe Final del Proceso CM-UNDAP N° 451/2024 de 12 de diciembre, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, que contiene la nómina de los postulantes habilitados dentro del Proceso de Preselección de Subregistrador de Derechos Reales de Tiraque del Distrito Judicial de Cochabamba, desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 90/2024, bajo el siguiente detalle:

**DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA
LISTA FINAL
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 90/2024
SUBREGISTRADOR – TIRAQUE**

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota Final
1	ESCOBAR BRAÑEZ	EDY FRANZ	5919229	84.5
2	GONZALES CANO	MAGALI	2797948	80
3	ESCALERA NOGALES	ARACELY DANIELA	7912871	78
4	MEDINA COLQUE	ROSARIO	7912405	76
5	GUZMAN ESCOBAR	JHOANA LIZETH	6412683	68

Segundo. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Tercero. - Remítase el presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia del Cochabamba, para la designación correspondiente.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dra. Sandra Cynthia Soto Vareja
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo
ASMP/UNAJ/CM

ACUERDO N° 543 /2024

Página 3 de 3



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA